



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 516



BUENOS AIRES, 10 JUL 1996

VISTO, la Ley N°24.195 y la Resolución Ministerial N°1295/95, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Federal Educativo firmado por la Nación y las Jurisdicciones para la aplicación de la Ley Federal de Educación, se comprometen los aportes destinados a capacitación y formación docente, equipamiento escolar y adecuación de la Infraestructura Escolar.

Que a los efectos de una correcta implementación del Pacto Federal Educativo resulta necesario establecer los criterios para la selección y ejecución de las acciones, determinando los niveles de responsabilidad y funciones de los organismos intervinientes así como los procedimientos y controles requeridos para su eficaz desenvolvimiento.

Que por la Resolución Ministerial N° 1295/95 se aprobó el Instructivo General para el desarrollo del Componente Equipamiento del Pacto Federal Educativo.

Que resulta necesario realizar modificaciones a la citada Resolución para mejorar la ejecutividad del Componente Equipamiento del Pacto Federal Educativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Apruébase el Instructivo General para el desarrollo del.

//

[Firma manuscrita]



Ministerio de Cultura y Educación

//

Componente Equipamiento del Pacto Federal Educativo, que como Anexo I integra la presente resolución.

ARTICULO 2º- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1295/95.

ARTICULO 3º- Facúltase a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa a dictar las normas reglamentarias de aplicación para la correcta operatividad de la citada Resolución.

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese una vez cumplido.

[Handwritten signature]

RESOLUCION Nº 516

[Handwritten signature]

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIDE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Pacto Federal Educativo y la Ley de Educación Superior



Ministerio de **Cultura y Educación** de la **Nación**

Pacto Federal Educativo COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Instructivo para la adquisición de bienes

A handwritten signature in black ink, followed by the date "10/10/10". The signature is written over a horizontal line.



Instructivo para la adquisición de bienes del Componente Equipamiento

Pacto Federal Educativo

I	ORGANISMOS INTERVINIENTES EN LA EJECUCION DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO	Pág. 3
II	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES A. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. B. Unidad Coordinadora Provincial. C. Comisión para la Preadjudicación de los Bienes. D. Comisión para la Recepción de los Bienes.	Pág. 4
III	INSTRUCTIVO GENERAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Normas generales de Ejecución.	Pág. 6
IV	PLIEGO Pliego de Condiciones Generales.	Pág. 10



ORGANISMOS INTERVINIENTES EN LA EJECUCION DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DEL PACTO FEDERAL EDUCATIVO

A MINISTERIO DE CULTURA EDUCACION DE LA NACION.

Esta instancia es el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y se ejecuta a través de la Coordinación Nacional respectiva.

B UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL (U.C.P.):

Esta Coordinación depende de los organismos de conducción del sistema educativo de cada jurisdicción, quedando establecida su conformación en los documentos firmados entre la Nación y la Provincia. El objetivo es contar con un equipo de trabajo que permita un adecuado funcionamiento del Componente Equipamiento en cada jurisdicción.

Para ello, la U.C.P. debe contemplar en su organización como mínimo, las siguientes áreas de trabajo:

- a) COORDINACION GENERAL
- b) AREA TECNICA
- c) AREA CONTABLE
- d) APOYATURA LEGAL
- e) APOYATURA ADMINISTRATIVA

Los responsables de este equipo de Coordinación deben designarse por Resolución de las autoridades educativas provinciales, comunicándolo fehacientemente al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. En el caso de existir en funcionamiento una estructura similar solicitada por otro Componente del Pacto Federal Educativo u otro Programa, y a fin de producir una optimización en el uso

de los recursos humanos existentes en la jurisdicción, se podrá utilizar esa misma estructura para las tareas requeridas por el presente instructivo.

C COMISION PARA LA PREADJUDICACION DE LOS BIENES. (C.P.B.):

La Comisión para la Preadjudicación de los Bienes la constituye una estructura designada al efecto por el Ministerio de Cultura y Educación Provincial que elaborará el dictamen de preadjudicación de las licitaciones realizadas. Sus miembros podrán ser reemplazados sólo por renuncia debidamente fundada de alguno de ellos o por causas del tal magnitud que impidan la prosecución de la tarea asignada. En todos los casos deberán obrar en poder de la U.C.P. todos los actos administrativos efectuados.

La C.P.B. tendrá la siguiente composición:

- 1 representante por los directores de las escuelas participantes en las adquisiciones.
- 1 representante de las cooperadoras de las escuelas participantes.
- 2 representante de la U.C.P. especialista en la adquisición de bienes.
- 1 representante de las entidades intermedias propuesto por la Nación.

Si al momento de formalizarse la constitución de la C.P.B. la Nación no hubiera propuesto su miembro, este lugar será ocupado por un representante de otra asociación cooperadora.

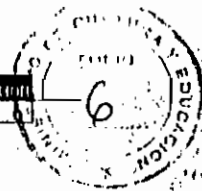
D COMISION PARA LA RECEPCION DE LOS BIENES. (C.R.B.):

La Comisión para la Recepción de los Bienes la constituye una estructura designada al efecto por el Ministerio de Educación Provincial que receptorá los bienes adquiridos, haciendo cumplir lo estipulado por los respectivos contratos. Asimismo elaborará el acta de recepción correspondiente, con la cual se iniciará el proceso de pago. Sus miembros podrán ser reemplazados sólo por renuncia debidamente fundada de algunos de ellos o por causas del tal magnitud, que impidan la prosecución de la tarea asignada. En todos los casos deberán obrar en poder de la U.C.P. todos los actos administrativos efectuados.

La C.R.B. tendrá la siguiente composición:

- 2 representantes por los directores de las escuelas participantes en las adquisiciones.
- 1 representante de las cooperadoras de las escuelas participantes.
- 1 representante de la U.C.P. especialista en la adquisición de bienes.
- 1 representante de una entidad intermedia con actividad afín de los bienes que se reciben.

En caso que fuera dificultosa la presencia de algún representante de una entidad intermedia con actividad afín a los bienes que se reciben, su lugar deberá ser ocupado por un miembro de la cooperadora de una escuela beneficiada.



III FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) Establecer los criterios para la selección y caracterización de las adquisiciones a realizar en cada jurisdicción.
- b) Revisar los listados propuestos por las jurisdicciones en función de la documentación técnica presentada y proceder a su aprobación, mediante la emisión del correspondiente Apto Técnico (A.T.).
- c) Definir y difundir pautas para la ejecución de las acciones.
- d) Establecer las políticas y procedimientos para la registración y el control, que deben ser ejercidos por los responsables provinciales.
- e) Controlar a través de las Coordinaciones Provinciales el desarrollo de los procesos ejecutados por la C.P.B. y la C.R.B..
- f) Con posterioridad a la comunicación de preadjudicación, avalada por la máxima autoridad del Ministerio Provincial, emitirá el correspondiente Apto Financiero (A. F.) y procederá a remitir los fondos correspondientes a la operación realizada.
- g) Llevar un registro detallado de los pagos realizados a cada jurisdicción.
- h) Realizar el monitoreo de la inversión de los fondos sin perjuicio de las responsabilidades de la Unidad Coordinadora Provincial.
- i) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y control de la comunidad para asegurar la efectividad del Programa.
- j) Efectuar una supervisión selectiva a escuelas a las cuales se han asignado

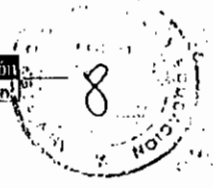
equipamiento, para verificar la entrega y su uso.

- k) Proponer los representantes de nación a la C.P.B.

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL:

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) Identificar los establecimientos y elaborar los listados de los bienes a adquirir para cada una de ellos y solicitar su incorporación al Componente de Equipamiento al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Toda la documentación deberá estar avalada por la máxima autoridad educativa jurisdiccional y su elaboración deberá estar reglada a lo establecido por los documentos del Pacto Federal Educativo y al presente Instructivo.
- b) Aprobar y difundir públicamente los listados de proveedores de bienes autorizados a presentar ofertas en las subastas públicas. Dicho listado puede inicialmente coincidir con el existente en el Registro de Proveedores de la Provincia. El procedimiento de elaboración del listado debe permitir su actualización por lo menos 2 veces al año.
- c) Elaborar la documentación técnica de los bienes a adquirir, incluyendo las especificaciones técnicas, computos, presupuesto y toda aquella otra necesaria para los fines específicos.
- d) Ejercer un control sobre el cumplimiento de los procesos establecidos en las bases para la adquisición de los bienes, por parte de las Comisiones para la Adquisición de Bienes y de las Comisiones para la Recepción de los Bienes.
- e) Elevar el número de la cuenta bancaria, en la sucursal del Banco Nación Argentina de la jurisdicción a la cual se remitirán los fondos, y la nómina de sus responsables. Dicha cuenta se operará conforme a las instrucciones recibidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. La cuenta tendrá la siguiente designación "Pacto Federal Educativo", cuyos responsables financieros serán la máxima autoridad educativa, conjuntamente con dos agentes de planta del Area Educativa de la jurisdicción. El cambio de cualesquiera de sus responsables no debe afectar el correcto funcionamiento del Componente. Las bajas y altas de los responsables deberán ser comunicadas al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- f) Realizar las gestiones operativas ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para el desarrollo y ejecución del Componente en la jurisdicción.
- g) Efectuar las publicaciones necesarias, para que los integrantes interesados de la lista mencionada en el punto b), presenten sus ofertas.
- h) Designar los miembros de la C.P.B. y de la C.R.B. para cada proceso de adquisición.
- i) Dar difusión pública a todos los procesos y actos que se deriven de las adquisiciones de los bienes. A saber, publicación de las listas de proveedores, llamados a cotización y dictámenes de preadjudicación.
- j) Refrendar y comunicar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el dictamen de preadjudicación elaborado por la C.P.B. para la tramitación del correspondiente Apto Financiero.



- d) Publicitar el dictamen de preadjudicación en el lugar especificado por el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.
- e) Poner a disposición de todos los oferentes para su consulta toda la documentación producida.
- f) Efectuar las aclaraciones y/o modificaciones que resulten de la presentación de los oferentes a observaciones realizadas al dictamen de preadjudicación.
- g) Efectuar las consultas que se conside-

- ren necesarias al asesor legal de la U.C.P.
- h) Elevar a la U.C.P. toda la documentación con el correspondiente dictamen para su consideración y prosecución del trámite.

- ta la fecha inmediatamente anterior a la entrega de los bienes adquiridos.
- b) Recepcionar todos los bienes adquiridos en función de lo establecido en los procedimientos de la documentación licitatoria.
- c) Elaborar el pertinente documento en donde conste que la entrega fue realizada a satisfacción por cada uno de los adjudicatarios.
- d) Elevar a la U.C.P. toda la documentación con el correspondiente dictamen para la prosecución del trámite.

COMISION PARA LA RECEPCION DE BIENES

- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**
- a) Recepcionar toda la documentación elaborada por la U.C.P. y la C.P.B. has-

**INSTRUCTIVO GENERAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES
NORMAS GENERALES DE EJECUCION**

El sistema propuesto articula la gestión jurisdiccional y la participación de la comunidad educativa, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos destinados para la adquisición del equipamiento necesario para las escuelas

ALCANCE

Artículo 1º.- El presente instructivo tendrá aplicación en todas las adquisiciones de equipamiento previstas en el Pacto Federal Educativo.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS Y SU ADMINISTRACION

Artículo 2º.- Los fondos se transferirán desde el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a una cuenta corriente de uso exclusivo, que a tal efecto abra la jurisdicción en la sucursal del Banco de la Nación Argentina. Dicha cuenta tendrá la siguiente designación "Pacto Federal Educativo", cuyos responsables financieros serán la máxima autoridad educativa, conjuntamente con dos Agentes de Planta del Area Educativa de la Jurisdicción.

Artículo 3º.- Los fondos transferidos a la jurisdicción deberán ser aplicados exclusivamente para la licitación que

dio origen a dicha solicitud, registrándose las operaciones contables de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos Contables que como Anexo obra en el presente Instructivo.

Artículo 4º.- La administración de los fondos y su rendición deberá ser asumida por la Unidad Coordinadora Provincial.

Artículo 5º.- Los nombres de los responsables de la operación de la cuenta bancaria y su número serán comunicados al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, al iniciarse el primer envío de la documentación para la obtención del correspondiente Apto Técnico (A.T.) En caso de producirse un cambio de uno o de todos los responsables por motivos debidamente fundados, se comunicará fehacientemente dicha situación al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

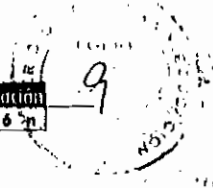
Artículo 6º.- Se podrán celebrar convenio/s entre la Unidad Coordinadora Provincial y otros Entes o

Asociaciones Sin Fines de Lucro para efectuar los procesos para las adquisiciones de bienes, siempre que dicha asociación permita generar situaciones ventajosas frente a la administración de los recursos por parte de la U.C.P. Dicha decisión debe comunicarse al solicitarse el respectivo A.T.

Artículo 7º.- La utilización de los fondos remanentes por incumplimiento en la entrega por parte de algún adjudicatario, deberá tener la correspondiente autorización del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Dicha solicitud debe realizarse dentro de los 60 días de recibidos los fondos, caso contrario deberán ser devueltos a la cuenta que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación defina en esa oportunidad.

En el caso que las cuentas Corrientes devengaren intereses, los mismos deberán ser utilizados en la adquisición de Bienes Muebles y /o Insumos, para las escuelas incorporadas previa autorización del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Artículo 8º.- Ante eventuales hechos



de incumplimiento por parte de la U.C.P. de lo establecido en el presente instructivo, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación podrá suspender el envío de fondos o no emitir nuevos Aptos Técnicos o Aptos Financieros de otras adquisiciones en marcha, hasta que los hechos que motivaron dicha decisión sean corregidos y/o modificados.

□ DE LOS APTOS TECNICOS

Artículo 9°.- Será responsabilidad de la Unidad Coordinadora Provincial la elaboración de los listados de bienes a adquirir y la preparación de la documentación licitatoria, que incluirá toda aquella necesaria para los fines específicos y estará de acuerdo a lo requerido en el presente instructivo. Toda situación especial, deberá tratarse como excepción mediante acuerdo documentado por acta entre el Ministerio Jurisdiccional y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Artículo 10°.- El monto máximo para cada licitación no podrá superar los \$ 300.000 y los valores unitarios de los bienes que se soliciten serán contrastados con valores testigos obrantes en el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Artículo 11°.- La U.C.P. enviará al Ministerio de Educación la siguiente documentación:

- Por única vez
- ✓ Un Pliego Tipo de Especificaciones Generales que será utilizado en todas las licitaciones que se efectúen en la jurisdicción.
- Para cada adquisición (de hasta \$ 300.000)
- ✓ Un listado, con su correspondiente presupuesto de todos los bienes a adquirir en la licitación.
- ✓ Especificaciones Técnicas Particulares.
- ✓ Lugar y Fecha de Apertura.

Artículo 12°.- Analizada la documentación y a partir de los 10 días hábiles de recibida en el Ministerio de Cultura y Educación, se deberán comunicar las observaciones realizadas o bien librar el correspondiente Apto Técnico. En caso de existir observaciones las mismas deberán ser subsanadas y proceder de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 13°.- Con el correspondiente Apto Técnico la U.C.P. podrá dar inicio al proceso de licitación.

□ DEL REGISTRO DE OFERENTES

Artículo 14°.- A los efectos de garantizar una competencia adecuada, la U.C.P. deberá confeccionar un listado de proveedores de reconocida capacidad y trayectoria en la provisión de bienes de las características que se licitan.

Artículo 15°.- En caso de existir un Registro de Proveedores Provincial, el listado requerido por el artículo anterior puede coincidir inicialmente con aquel, pero resulta conveniente elaborar una metodología que permita la elaboración de uno propio. Los antecedentes sobre el cumplimiento de los adjudicatarios deben ser informados obligatoriamente al finalizar cada proceso. Asimismo resulta conveniente enviar a las demás jurisdicciones el listado de aquellos proveedores que no hayan dado cumplimiento a los términos contractuales.

Artículo 16°.- El registro debe permitir su actualización o la incorporación de nuevos proveedores como mínimo dos veces por año.

Artículo 17°.- Los Listados de Proveedores deben publicarse inicialmente y cada vez que se modifican como mínimo, en el Boletín Oficial de la jurisdicción y en lo posible en un medio de circulación periódica

que garantice su difusión.

□ DE LAS LICITACIONES

Artículo 18°.- Con el correspondiente Apto Técnico la U.C.P. podrá dar inicio al proceso de licitación de acuerdo a lo establecido en el presente instructivo y en la documentación aprobada. A tal efecto mediante un periódico de reconocida circulación nacional y otro provincial, se dará a conocer todas las características de cada licitación a fin que los proveedores incluidos en el listado aprobado oportunamente, puedan retirar la documentación licitatoria para elaborar su oferta. Dicha publicación, se hará por el término de 3 (tres) días hábiles corridos u alternados. Desde la última publicación deberán transcurrir, como mínimo 15 (quince) días corridos, hasta la fecha de apertura prevista para la licitación.

Artículo 19°.- Las U.C.P. quedan facultadas a entregar gratuitamente la documentación licitatoria.

Artículo 20°.- Se debe garantizar como mínimo la presentación de tres oferentes por rubro y de cinco para toda la licitación.

Artículo 21°.- En lugar y fecha establecida en la documentación licitatoria se procederá a la apertura pública de las distintas ofertas, por la autoridades designadas a tal efecto por la U.C.P. y a la recepción de las muestras si se hubieran solicitado. Al concluir dicho acto se elaborará la respectiva acta, que será suscripta por todos los presentes y por lo menos dos miembros de la Comisión de Preadjudicación (C.P.B.), que están obligados a presenciar dicho acto.

Artículo 22°.- La U.C.P. deberá entregar en un plazo de 3 (tres) días hábiles toda la documentación del llamado a licitación a la C.P.B., para que elabore el correspondiente dictamen.

[Handwritten signature and initials]



□ DE LA COMISION DE PREADJUDICACIÓN DE BIENES

Artículo 23°.- La U.C.P. con cinco días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de la licitación deberá por Resolución designar los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de los Bienes según los siguientes requisitos:

- ✓ 1 representante por los directores de las escuelas participantes en las adquisiciones.
- ✓ 1 representante de las cooperadoras de las escuelas participantes.
- ✓ 2 representantes de la U.C.P. especialista en la adquisición de bienes.
- ✓ 1 representante de las entidades intermedias propuesto por la Nación.

Si al momento de formalizarse la Constitución de la C.P.B. la Nación no hubiera propuesto su miembro, este lugar será ocupado por un representante de otra asociación cooperadora.

Artículo 24°.- Los miembros de la C.P.B. deberán notificarse de su designación fehacientemente con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación. La designación de la Comisión deberá ser refrendada por la máxima autoridad educativa de la jurisdicción y el instrumento administrativo de designación deberá publicarse en el Boletín Oficial, con posterioridad a la apertura de la licitación.

Artículo 25°.- La C.P.B. deberá recepcionar la totalidad de la documentación licitatoria dentro de los (tres) días hábiles posteriores a la fecha de apertura, y tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para expedirse sobre la preadjudicación de la licitación realizada.

Artículo 26°.- La C.P.B. debe ajustar su dictamen de preadjudicación a lo establecido en la documentación licitatoria y en el presente instructivo, teniendo además en cuenta:

-El monto para la totalidad de los bienes a preadjudicar en cada renglón o rubro no deberá sobrepasar en un 10% el valor establecido en el Presupuesto Oficial.

-El total del monto de bienes a preadjudicar no deberá superar el Presupuesto Oficial de la licitación.

Artículo 27°.- En caso de enfrentarse con situaciones tales que dificulten su decisión está facultada a solicitar una opinión legal al área respectiva de la U.C.P. Dicha opinión no será concluyente para la decisión a tomar.

Artículo 28°.- Producido el dictamen de preadjudicación por cada rubro, en donde constará claramente el adjudicatario, la cantidad de bienes a entregar y el monto respectivo, se expone el mismo públicamente durante 5 (cinco) días hábiles utilizando un medio que permita la toma de conocimiento por parte de todos los oferentes. Asimismo en el dictamen deberán constar aquellos rubros que han sido declarados desiertos por falta de oferentes o por no ajustarse las ofertas a lo solicitados en las bases de la licitación.

Artículo 29°.- Las observaciones o impugnaciones a los procedimientos utilizados por la C.P.B. que presenten los oferentes deberán hacerse por escrito y por motivos fundados. El plazo de presentación de cualquier observación es el mismo en el cual se expone el dictamen de preadjudicación.

Artículo 30°.- La C.P.B. tendrá 5 (cinco) días hábiles para responder las eventuales impugnaciones u observaciones efectuadas por los oferentes en cuanto a los procedimientos. En función del resultado de la observaciones realizadas la C.P.B. podrá dejar firme la preadjudicación o modificarla. En este último caso deberá repetir lo establecido en el Artículo 28° para a-

quellos rubros que son alcanzados por las modificaciones.

Artículo 31°.- En el caso de que haya impugnaciones que impidan proseguir con la totalidad del trámite, se podrá remitir a la U.C.P. el listado correspondiente de aquellos rubros que han sido dejados firmes.

Artículo 32°.- Para aquellas situaciones en que el nivel de conflicto sea de tal magnitud que impida una resolución definitiva de la controversia, la C.P.B. podrá declarar desierta la preadjudicación, recomendando a la U.C.P. las modificaciones a implementar en un futuro llamado a licitación. Dicha decisión será inapelable en cualquier instancia administrativa.

□ DE LOS APTOS FINANCIEROS

Artículo 33°.- Recepcionada toda la documentación de la licitación con el dictamen de preadjudicación, la U.C.P. iniciará el trámite para la obtención del respectivo Apto Financiero (A.F.) que emite el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Artículo 34°.- Para iniciar el proceso de obtención del A.F., la U.C.P. deberá remitir al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación dentro de los cinco días hábiles de recepcionado el dictamen de preadjudicación la siguiente documentación:

- ✓ documento de designación de la Comisión de Preadjudicación de los Bienes, con la correspondiente notificación de sus miembros.
- ✓ acta de apertura de la licitación.
- ✓ dictamen de preadjudicación de la C.P.B.
- ✓ documentación sobre impugnaciones u observaciones realizadas y sus contestaciones por parte de la C.P.B.
- ✓ planilla 1 de solicitud de fondos de acuerdo a modelo anexo, refrendada por la máxima autoridad educativa de la jurisdicción.

Artículo 35°.- El Ministerio de Cultura y

A [Handwritten signature]



Educación en función de los fondos disponibles tendrá 10 (diez) días hábiles para la emisión del correspondiente A.F. a la licitación efectuada.

Artículo 36°.- Recepcionado el respectivo A.F. la U.C.P. procederá a la adjudicación de todos los bienes y comunicará a los beneficiarios en forma fehaciente dicha situación.

Artículo 37°.- En el momento de dejar firme la adjudicación del primer rubro, la U.C.P. procederá a designar la Comisión para la Recepción de los Bienes de acuerdo a los siguientes requisitos:

- ✓ 2 representantes por los directores de las escuelas participantes en las adquisiciones.
- ✓ 1 representante de las cooperadoras de las escuelas participantes.
- ✓ 1 representante de la U.C.P. especialista en los bienes que se adquieren.
- ✓ 1 representante de una entidad intermedia con actividad a fin de los bienes que se receipta.

En caso que fuera dificultosa la presencia de algún representante de una entidad intermedia con actividad afín a los bienes que se receiptan, su lugar podrá ser ocupado por un miembro de la cooperadora de una escuela beneficiada.

□ DE LA COMISION DE RECEPCION DE LOS BIENES

Artículo 38°.- La U.C.P. al concluir la comunicación de adjudicación a los oferentes, remitirá toda la documentación obrante hasta esa fecha a la Comisión de Recepción de los Bienes creada al efecto.

Artículo 39°.- La C.R.B. en su primera reunión deberá fijar una metodología operativa que le permita realizar la tarea encomendada de la mejor forma posible. A tal efecto, podrá fijar días y horarios de entrega de los bienes adquiridos para que puedan concurrir todos sus miembros.

Artículo 40°.- En los calendarios establecidos y previa comunicación por parte de los adjudicatarios, la C.R.B. procederá a recepcionar los bienes adquiridos, haciendo cumplir estrictamente lo establecido en las bases de la licitación en cuanto a la cantidad adjudicada, como a las especificaciones técnicas solicitadas.

Artículo 41°.- De estar la entrega arreglada a lo establecido en el contrato u orden de provisión se procederá a la aprobación de dicha instancia. Asimismo dará curso al instrumento administrativo correspondiente para que la U.C.P. proceda al pago de los bienes.

Artículo 42°.- La entrega deberá hacerse por la totalidad de los bienes que fueron adjudicados y en ningún caso se dará curso a entregas parciales de renglones o rubros para su pago, salvo que esta situación haya sido contemplada en forma expresa en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 43°.- En el caso de que los bienes que se recepcionen no respondan a lo requerido, se invitará al adjudicatario a retirarlos y se librá un acta, por triplicado, en donde conste los motivos del rechazo, que deberá ser firmada por el proveedor o por quién esté efectuando la entrega. Dicha acta será remitida a la U.C.P. para que esta proceda en consecuencia.

□ DE LOS PAGOS

Artículo 44°.- Al recepcionar el correspondiente instrumento administrativo por parte de la C.R.B. la U.C.P. procederá al pago de la contratación efectuada.

Artículo 45°.- Toda la documentación que originen las adquisiciones de los bienes (órdenes de provisión, ordenes de entrega, facturas, actas, etc) deberá permanecer en poder de la U.C.P. inantiéndola a disposición de los Organismos de control de la jurisdicción, del Ministerio de Cultu-

ra y Educación de la Nación y de los Organismos de Auditoría Nacionales.

□ DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A LAS ESCUELAS

Artículo 46°.- La entrega de los bienes adquiridos a las escuelas en función del listado elaborado originalmente se realizará por la U.C.P., debiendo poner ésta, todos los medios necesarios y hacerse cargo de los costos que demande dicha tarea. Por cada entrega de los bienes se deberá elaborar un acta en donde consten claramente los bienes entregados, que será refrendada por un miembro de la U.C.P., el director de la escuela y un miembro de la cooperadora.

□ DE LA DOCUMENTACION Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 47°.- Finalizada la licitación y la entrega de los bienes a las escuelas, la U.C.P. deberá enviar una rendición final de acuerdo a la Planilla 2 y de un inventario de todos los bienes adquiridos detallando su localización definitiva. El Ministerio elaborará el respectivo programa en soporte magnético para facilitar la tarea.

□ DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48°.- Los lugares establecidos para la entrega de los bienes adquiridos deberán poseer todas las garantías necesarias en cuanto a seguridad. Se recomienda utilizar uno sólo para cada licitación a fin de facilitar la tarea de la C.R.B. En caso de que la realidad geográfica o la organización administrativa de la jurisdicción requiera más de un lugar de entrega, se podrá desdoblar la licitación, pero se deberán designar tantas C.P.B. y C.R.B. como lugares se establezcan, o bien hacer más de una licitación.

A

 10



IV PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Para ser utilizado en los llamados a Licitación para la adquisición de bienes que realizará la Unidad Coordinadora Provincial del Componente Equipamiento del Pacto Federal Educativo.

- I ▶ OBJETO DEL LLAMADO Pág. 11
- II ▶ PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN Pág. 12
- III ▶ CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Pág. 13
- IV ▶ ORIGEN DE LOS BIENES Pág. 13
- V ▶ GARANTÍA Pág. 13
- VI ▶ PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Pág. 14
- VII ▶ MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS Pág. 14
- VIII ▶ MUESTRAS Pág. 15
- IX ▶ APERTURA DE LAS PROPUESTAS Pág. 15
- X ▶ RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Pág. 16
- XI ▶ COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Pág. 16
- XII ▶ TRAMITACIÓN DE LOS APTOS FINANCIEROS Pág. 11
- XIII ▶ CONTRATO Pág. 11
- XIV ▶ ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Pág. 11

ACLARACIONES GENERALES:

1.-Para aquellas adquisiciones de Bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo:

La REPARTICIÓN será: La Unidad Coordinadora Provincial (U.C.P.)

ral Educativo (como contrapartida del PRISE):

2.-Para aquellas adquisiciones de Bienes que se realicen por Pacto Federa-

La REPARTICIÓN será: La Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)



IV PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Para ser utilizado en los llamados a Licitación para la adquisición de bienes que realizará la Unidad Coordinadora Provincial del Componente Equipamiento del Pacto Federal Educativo.

- I ▶ OBJETO DEL LLAMADO Pág. 11
- II ▶ PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN Pág. 12
- III ▶ CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Pág. 13
- IV ▶ ORIGEN DE LOS BIENES Pág. 13
- V ▶ GARANTÍA Pág. 13
- VI ▶ PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Pág. 14
- VII ▶ MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS Pág. 14
- VIII ▶ MUESTRAS Pág. 15
- IX ▶ APERTURA DE LAS PROPUESTAS Pág. 15
- X ▶ RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Pág. 16
- XI ▶ COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Pág. 16
- XII ▶ TRAMITACIÓN DE LOS APTOS FINANCIEROS Pág. 11
- XIII ▶ CONTRATO Pág. 11
- XIV ▶ ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Pág. 11

ACLARACIONES GENERALES:

1.-Para aquellas adquisiciones de Bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo:

La REPARTICIÓN será: La Unidad Coordinadora Provincial (U.C.P.)

2.-Para aquellas adquisiciones de Bienes que se realicen por Pacto Federa-

l Educativo (como contrapartida del PRISE):

La REPARTICIÓN será: La Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)



OBJETO DEL LLAMADO:

ARTICULO 1°

A) Para aquellas adquisiciones de Bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo la redacción del presente artículo es la siguiente:

✓ El llamado es público y tiene por objeto contratar el suministro de los elementos reseñados en el Pliego de Condiciones Particulares anexados al presente y destinados a distintos establecimientos escolares de la provincia de, de acuerdo a los documentos del Pacto Federal Educativo. La Unidad Coordinadora Provincial, en adelante U.C.P., del Componente Equipamiento tiene a su cargo la ejecución del presente llamado y el pago de la facturación presentada, la Comisión de Preadjudicación de los Bienes, en adelante la C.P.B. y la Comisión para la Recepción de los Bienes, en adelante la C.R.B., tienen por funciones efectuar los dictámenes de preadjudicación y recepción de los bienes respectivamente.-

La consulta y/o retiro de los Pliegos de la presente licitación se efectuará en la sede de la U.C.P.-

El retiro del Pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta.-

La contratación se rige por los documentos del Pacto Federal Educativo, las Normas Generales de Ejecución del Ministerio de Educación de la Nación y a las siguientes cláusulas.

En el presente llamado, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) U.C.N.: Unidad Coordinadora Nacional conformada en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación

de la Nación responsable del Componente Equipamiento.

b) U.C.P.: Unidad Coordinadora Provincial, área educación, equipo de trabajo que permite un adecuado funcionamiento del Componente Equipamiento de cada Jurisdicción.

c) C.P.B.: Comisión designada por el Ministerio de Educación Provincial que elaborará el dictamen de preadjudicación de las licitaciones que se realicen.

d) C.R.B.: Comisión designada por el Ministerio de Educación Provincial que receptorá los bienes adquiridos haciendo cumplir lo estipulado en los respectivos contratos y elaborará el Acta de Recepción con el cual se iniciará el proceso de pago.

e) EL LICITANTE: Persona o empresa que presenta una oferta.

f) OFERENTE: Licitante al que se le aceptó la oferta.

g) ADJUDICATARIO: Persona o empresa al que se le adjudica la licitación.

h) EL COMPRADOR: La U.C.P. es la estructura encargada de la dirección, ejecución, y evaluación del Componente Equipamiento.

i) BIENES: Se entenderá todos los equipos, maquinarias, u otros materiales que el proveedor se haya obligado a suministrar a la U.C.P. de conformidad con el contrato.

j) EL PROVEEDOR: Persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del contrato.

k) CONTRATO: Se entenderá al acuerdo celebrado entre la U.C.P. y el proveedor que conste en la documentación firmada por las partes incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

b) Para aquellas adquisiciones que se realicen por Pacto Federal Educativo como contrapartida del PRISE la redacción del presente artículo es la siguiente:

✓ La Nación Argentina ha obtenido el préstamo 845/OC-AR del B.I.D. para el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación, designando Ejecutor al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y Subejecutor a la Provincia de

✓ La contrapartida del Programa constituida por los recursos del Pacto Federal Educativo será destinado a la adquisición de los bienes motivo de este llamado. El Ministerio de Cultura y Educación liberará fondos para una cuenta especial en la Provincia de y ésta realizará los pagos correspondientes.

✓ El llamado es público y tiene por objeto contratar el suministro de los elementos reseñados en el Pliego de Condiciones Particulares anexados al presente y destinados a distintos establecimientos escolares de la provincia de, de acuerdo a los documentos del Pacto Federal Educativo. La Unidad Ejecutora Provincial, en adelante U.E.P., tiene a su cargo la ejecución del presente llamado y el pago de la facturación presentada, la Comisión de Preadjudicación de los Bienes, en adelante la C.P.B. y la Comisión para la Recepción de los Bienes, en adelante C.R.B., tienen por funciones efectuar los dictámenes de preadjudicación y recepción de los bienes respectivamente.-

✓ La consulta y/o retiro de los Pliegos de la presente licitación se efectuará en la sede de la U.E.P. -



El retiro del Pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta.-

En el presente llamado, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) EL BANCO: Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) EL MINISTERIO: Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, es el Ejecutor del Programa y prestario del Convenio de préstamo solicitado a EL BANCO para financiamiento del P.R.I.S.E.
- c) PROVINCIA: La provincia de....., Subejecutor del Programa.
- d) PROGRAMA: Programas de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.) que se financia con recursos del Banco.
- e) LA U.C.N.: Unidad Coordinadora Nacional conformada en el ámbito de EL MINISTERIO responsable del P.R.I.S.E.. Será el órgano de vínculo entre la U.E.P. y EL BANCO y es la estructura de dirección, coordinación y administración de los recursos del Programa.
- f) LA U.E.P.: Unidad Ejecutora Provincial conformada en el ámbito de la Provincia de, encargada de la dirección, ejecución y evaluación del Programa.
- g) CONTRATO DE PRESTAMO: Es el contrato Nro.845/OC-AR, suscrito entre la Nación Argentina y el Banco.
- h) CONVENIO SUBSIDIARIO: Es el convenio que fija las condiciones y

modalidades bajo las cuales la Provincia de.... participará en el PROGRAMA.

- i) REGLAMENTO OPERATIVO: Es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirá la ejecución del Programa.
- j) EL LICITANTE: Persona o Empresa que presenta una oferta.
- k) OFERENTE: Licitante al que se le aceptó la oferta.
- l) EL COMPRADOR: La U.E.P. , Unidad Ejecutora Provincial, es la estructura encargada de la dirección, ejecución y evaluación del Programa Provincial.
- m) BIENES: Se entenderá todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el PROVEEDOR se haya obligado a suministrar a la U.E.P. de conformidad con el Contrato.
- n) SERVICIOS: Se entenderá la instalación, puesta en funcionamiento, prestación de asistencia técnica, capacitación y otras obligaciones de la misma índole del PROVEEDOR que consten en el contrato.
- o) COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Autoridad designada para dictar los actos necesarios para controlar la Licitación, evaluar y comparar las ofertas, disponer la preadjudicación y aconsejar la adjudicación. La comisión estará integrada por tres (3) miembros designados por el Ministerio Provincial.
- p) EL ADJUDICATARIO: Persona o Empresa a la cual se le adjudica el contrato.

q) EL PROVEEDOR: Persona o Empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del contrato.

- r) CONTRATO: Se entenderá al acuerdo celebrado entre la U.E.P. y el PROVEEDOR que conste en la documentación firmadas por las partes, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- s) PRECIO DEL CONTRATO: Se entenderá el precio pagadero al Proveedor de conformidad con el contrato, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- t) COMISIÓN DE RECEPCION DE LOS BIENES: Autoridad designada para dictar los actos necesarios para recibir los bienes objeto del presente llamado. La comisión estará integrada por tres (3) miembros designados por el Ministerio Provincial.

Se aplican al presente llamado las siguientes normas legales:

- a) Convenio de préstamo B.I.D. - NACIÓN .
- b) Reglamento Operativo del Programa.
- c) Convenio subsidiario NACIÓN-PROVINCIA .
- d) Ley de Convertibilidad Nro. 23.928.-
- e) Leyes provinciales enumeradas en el Pliego de Condiciones Particulares . El listado mencionado indica orden de prelación.

PARTICIPANTES EN LA LICITACION:

ARTICULO 2°

A) Para aquellas adquisiciones que se realicen por Pacto Federal Educativo la redacción del presente artículo es la siguiente:

Podrán intervenir las firmas que se encuentren incluidas en los listados de proveedores de bienes para el Componente Equipamiento del Pacto Federal Educativo de la provincia de y que han sido

publicados dentro de los últimos 6 meses, con anterioridad a la fecha fijada para el acto de apertura.

B) Para aquellas adquisiciones que se realicen por Pacto Federal Educativo como contrapartida del PRISE la

redacción del presente artículo es la siguiente:

La invitación estará abierta a todos los proveedores con nacionalidad en países miembros que ofrezcan bienes de su origen.

2.1 Son países miembros :

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bo-

livia, Bosnia- Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Eslovenia, E.E.U.U., Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Suecia, Suiza, Suriname, Tri-

nidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

2.2 La participación en la presente licitación implica el conocimiento y la aceptación sin reserva por parte del LICITANTE, de todas las disposiciones del presente pliego de bases y condiciones, los documentos anexos a esta contratación y las normas que los regulan.

III CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACION

ARTICULO 3º

Es condición para la presentación de la oferta el conocimiento pleno y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado licitatorio, por lo que no es necesario la devolución de la documentación licitatoria. Como así también los oferentes no podrán alegar desconocimiento sobre el lugar donde se hará

efectiva y recepcionarán la entrega de los elementos licitados.-

Si el oferente tuviera dudas y dificultades en la interpretación de los pliegos de licitación durante la preparación de su oferta, deberá solicitar por escrito su aclaración a la U.C.P. hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura. Las consultas serán

sin cargo y toda aclaración a las especificaciones técnicas se comunicará a los oferentes mediante notas u otro medio que garantice su comunicación.

La no recepción de las aclaraciones no dará derecho a reclamo alguno, si la U.C.P. posee en su poder los documentos que dieron origen a la notificación.

IV ORIGEN DE LOS BIENES

ARTICULO 4º

A) Para aquellas adquisiciones de bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo la redacción del presente artículo es la siguiente :

Los bienes a ofertar deberán ser de origen nacional y/o de países miembros del MERCOSUR.-

B) Para aquellas adquisiciones de bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo como contrapartida del P.R.I.S.E. la redacción del presente artículo es la siguiente:

Todos los bienes y servicios conexos que deban suministrarse de conformidad con el presente llamado , deberán tener origen en los países miembros del B.I.D. ; y todos los gastos que hayan de efectuarse en virtud del presente contrato estarán limitados a esos bienes y servicios. A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por "país de origen" :

a. Aquél en el cual el material o equipo ha sido extraído , cultivado o produ-

cido, manufacturado o procesado; o

b. Aquél en el cual por efecto de la manufactura, procesamiento o montaje, se obtiene un producto comercialmente reconocible que difiere sustancialmente de sus componentes en sus características básicas, en sus fines o en su utilidad.

El origen de los bienes y servicios es independiente de la nacionalidad del LICITANTE

V GARANTIA

ARTICULO 5º

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes

deberán constituir la siguiente garantía de oferta: El dos por ciento (2%) del valor total de la oferta. En el caso que

presenten propuestas alternativas, se calculará sobre el mayor valor cotizado.-

Handwritten signature and initials.

ARTICULO 6°.

La garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas a opción del oferente:

- en depósito a nombre de la cuenta de la U.C.P.;
- en títulos nacionales, aforados a su valor nominal.-
- seguro de caución emitido por compañías autorizadas para efectuar tales operaciones, con cláusulas de

reaseguro obligatorio emitido a favor de la U.C.P.

- fianza o aval bancario.

ARTICULO 7°

La garantía de oferta será reintegrada por la U.C.P. a los que no resulten adjudicatarios, con posterioridad a la adjudicación de la licitación, sin agregar intereses, ni actualizaciones de ningún tipo.-

ARTICULO 8°

La garantía de oferta será reintegrada al adjudicatario por la U.C.P. al momento de pago de la obligación contractual.

ARTICULO 9°

Las garantías se constituirán independientemente para cada licitación.

VI PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**ARTICULO 10°**

Las propuestas se presentarán en tres (3) ejemplares foliados sin enmiendas, con un índice que detalle las fojas en que se incluyen cada uno de los requisitos de los pliegos. Podrán agregarse en su idioma de origen los folletos ilustrativos y otra documentación análoga.

Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado.-

Las ofertas se deben presentar en sobre cerrado, sin membrete de la firma, indicando número y tipo de licitación, como así también fecha y hora de presentación de las propuestas.

Las ofertas podrán ser remitidas con la anticipación necesaria por pieza certificada expreso con aviso de recibo, o entregadas personalmente bajo recibo en la sede de la U.C.P. o en el lugar que se indique en la cláusulas particulares, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura.

En el caso de existir enmiendas y/o raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser debidamente sal-

vadas por el oferente al pie de la misma, su ausencia no la invalida totalmente, sino el ítem o renglón afectado.-

ARTICULO 11°

La documentación que contendrá la oferta será la siguiente:

- descripción y valor de lo ofertado.
- constitución de la garantía de oferta.
- cumplimiento de los requisitos impositivos y previsionales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
- el domicilio real y legal del proponente, siendo requisito que éste último se fije en ésta provincia, sometiéndose expresamente a la justicia de la misma.
- constancia de haber retirado el pliego de la licitación.
- fotocopia autenticada del instrumento público que demuestre la representatividad legal del firmante de la propuesta.
- sellado de ley por cada una de las hojas.

ARTICULO 12°

Las cotizaciones de los bienes ofertados se registrarán de acuerdo a lo siguiente:

- el precio unitario y total de cada renglón se especificará en número y en números y letras el total general de la propuesta.
- en caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará a éste último como base para determinar el total de la propuesta.-
- si no se hace mención expresa, de existir un porcentaje de descuento por cualquier motivo, se considerará el mismo afectando a cada uno de los renglones de la oferta, a los efectos de su comparación y adjudicación.
- el oferente deberá efectuar su propuesta por todo el renglón y se adjudicará al menor valor ofertado por renglón.
- la cotización debe incluir todos los gastos originados por fletes, derechos, gravámenes, seguros contra todo riesgo y demás erogaciones que pudieran originarse hasta su entrega.

VII MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**ARTICULO 13°**

El plazo de mantenimiento de la

oferta deberá ser de noventa (90) días hábiles contados a partir del día de

apertura de la licitación o bien el que expresamente se indique en el Pliego

quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas, quienes podrán tomar fotografías, fotocopias, apuntes,

etc. al día siguiente del acto licitatorio.-

ARTICULO 18º.

Si el día señalado para la apertura de

las propuestas no fuera laborable, por cualquier motivo, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente a la misma hora -

XI RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 19º

Serán objeto de rechazo las ofertas que:

- a) no cumplan con lo establecido en el Artículo 6º e íntegramente con lo solicitado por los Pliegos de Base y Condiciones.
- b) estén escritas con lápiz común.
- c) carezcan de la garantía exigida. No obstante, no serán rechazadas cuando por error, la garantía fuera de un importe inferior al que corresponda no debiendo superar el error un veinte por ciento (20 %) del importe

correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días.-

- d) tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales "precio", "cantidad", "plazo de mantenimiento", "plazo de entrega" o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada.
- f) que no hayan efectuado el sellado de trámites administrativos, si correspondiese.

g) que no contengan la constancia de adquisición del pliego.

Las ofertas rechazadas serán devueltas a los proponentes.

ARTICULO 20º.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma como ser falta del precio unitario o de los totales de la propuesta u otras imperfecciones que no incidan su exacta comparación con las demás presentadas.

XII COMISION DE PREADJUDICACION DE LOS BIENES

ARTICULO 21º

A) Para aquellas adquisiciones de bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo la redacción del presente artículo es la siguiente:

La Unidad Coordinadora Provincial designará a los representantes de la Comisión de Preadjudicación de los Bienes según los siguientes requisitos:

- ✓ 1 representantes por los directores de las escuelas participantes en las adquisiciones.
- ✓ 1 representante de las cooperadoras de las escuelas participantes.
- ✓ 2 representante de la U.C.P. especialista en la adquisición de bienes.
- ✓ 1 representante de las entidades intermedias propuesto por la Nación.

Si al momento de formalizarse la constitución de la C.P.B., la Nación no hubiera propuesto su miembro, éste lugar será ocupado por un representante de otra asociación cooperadora.

B) Para aquellas adquisiciones de bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo como contrapartida del PRISE la redacción del presente artículo es la siguiente:

La U.E.P. designará a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de los Bienes según los siguientes requisitos:

- ✓ 2 representantes de la U.E.P., uno de ellos especialista en la adquisición de bienes.
- ✓ 1 representante del Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTICULO 22º

La C.P.B. deberá recepcionar la totalidad de la documentación licitatoria dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de apertura y tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para expedirse sobre la preadjudicación de la licitación realizada. Para el examen de las propuestas presentadas, la C.P.B. confeccionará un cuadro comparativo de precios.

ARTICULO 23º

La preadjudicación deberá recaer en la oferta de menor precio que se ajuste a lo especificado en el Pliego y en el de condiciones particulares, teniendo además en cuenta:

- ✓ el monto para la totalidad de los bienes a preadjudicar en cada renglón o



Condiciones Particulares, que no podrá ser menor al indicado ut-supra.-

Si algún proponente retirase su oferta antes del vencimiento del plazo indicado precedentemente, se ejecutará la garantía y se aplicará la sanción que corresponda.-

Si en la licitación respectiva se

formulasen impugnaciones a las ofertas recibidas y/o preadjudicadas, el plazo de mantenimiento de las mismas se considerará automáticamente ampliado en (10) días.-

Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviera prórroga del oferente.-

Quando resultara necesario y estando firme la preadjudicación, podrá gestionarse la ampliación del plazo de mantenimiento de las propuestas, quedando a juicio del oferente la concesión de la prórroga o el retiro de las mismas, no aplicándose en esta situación ninguna de las penalidades previstas.-

VIII MUESTRAS

ARTICULO 14°

Cuando sea imprescindible por resultar dificultoso de describir técnicamente algún elemento a proveer o así lo exijan el Pliego de Condiciones Particulares, deberán acompañarse muestras por el elemento ofertado, las que serán presentadas hasta el momento de la apertura de la licitación. Cuando deban ser presentadas en un lugar distinto al del acto de apertura, el Pliego de Condiciones Particulares lo establecerá.

En caso de que las muestras sean presentadas integrando la oferta, deberán ser envueltas, indicándose en la

parte visible del bulto la contratación a que corresponda y el día y hora establecida para la apertura del acto. De las muestras entregadas en esas condiciones se otorgará recibo.-

ARTICULO 15°.

Si la U.C.P. tuviese muestra patrón y así lo estableciera el pliego, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

ARTICULO 16°.

Las muestras que para su exámen no hubieran sufrido proceso de des-

trucción, podrán ser retiradas por sus propietarios, en el plazo de diez días posteriores a la adjudicación. Vencidos los cuales, las muestras no retiradas pasarán a ser propiedad de la U.C.P. Aquellas correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del contratante para control de los que deban ser provistos, salvo que su valor o características no permitan su retención, de la que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Una vez cumplido el contrato, las muestras serán devueltas conforme a lo indicado precedentemente.

IX APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 17°

En lugar, día y hora señalada en el llamado, se constituirá la mesa de apertura con los integrantes que a continuación se detallan:

- ✓ la máxima autoridad de la U.C.P. y el responsable del Area contable.
- ✓ como mínimo dos miembros de la C.P.B.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto no podrán bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes durante el acto. Del resultado obtenido se procederá a labrar Acta de Apertura, la cual contendrá:

- a) lugar, fecha, número y objeto del llamado a licitación.
- b) cargo y nombre de los funcionarios presentes y de los miembros de la C.P.B..
- c) número de orden asignado a cada oferta.
- d) monto de la oferta.
- e) monto y forma de la garantía presentada.

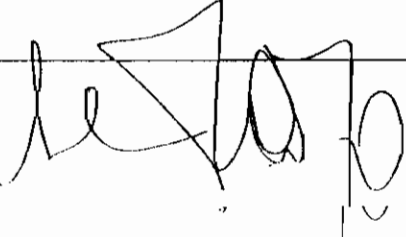
f) cumplimiento de requisitos requeridos en el Artículo 6°.

g) observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el Acto de Apertura.

El Acta será firmada por los funcionarios presentes, por los miembros de la C.P.B., quienes presenten impugnaciones y/o aclaraciones y por los asistentes que deseen hacerlo.-

Los originales de las propuestas serán rubricados por los funcionarios intervinientes.-

Los duplicados de las ofertas

A 

rubro, no deberá sobrepasar en un 10% el valor establecido en el presupuesto oficial.

✓ el total del monto de bienes a preadjudicar no deberá superar el presupuesto oficial de la licitación.

En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

ARTICULO 24º

En caso de enfrentarse con situaciones tales que dificulten su decisión, está facultada a solicitar una opinión legal al área respectiva de la U.C.P. Dicha opinión no será condicionante para la decisión a tomar.

ARTICULO 25º

Producido el dictamen de preadjudicación por cada rubro, en donde constará claramente el adjudicatario, la cantidad de bienes a entregar y el monto respectivo, se expone el mismo

publicamente durante 5 días hábiles en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, para permitir la toma de conocimiento por parte de todos los oferentes. Asimismo en el dictamen deberán constar aquellos rubros que han sido declarados desiertos por falta de oferentes o por no ajustarse las ofertas a lo solicitado en las bases de la licitación.

ARTICULO 26º

Las observaciones o impugnaciones a los procedimientos utilizados por la C.P.B. que presenten los oferentes deberán hacerse por escrito y por motivos fundados. El plazo de presentación de cualquier observación es el mismo en el cual se expone el dictamen de preadjudicación.

ARTICULO 27º

La C.P.B. tendrá cinco días hábiles para responder las eventuales impugnaciones u observaciones efectuadas por los oferentes en cuanto a los procedimientos. En función del resultado de

la observaciones realizadas la C.P.B. podrá dejar firme la preadjudicación o modificarla. En este último caso deberá repetir lo establecido en el Artículo 25º para aquellos rubros que son alcanzados por las modificaciones.

ARTICULO 28º

En el caso de que haya impugnaciones que impidan proseguir con la totalidad del trámite, se podrá remitir a la U.C.P. el listado correspondiente de aquellos rubros que han sido dejado firmes.

ARTICULO 29º

Para aquellas situaciones en que el nivel de conflicto sea de tal magnitud que impida una resolución definitiva de la controversia, la C.P.B. podrá declarar desierta la preadjudicación, recomendando a la U.C.P. las modificaciones a implementar en un futuro llamado a licitación. Dicha decisión será inaplicable en cualquier instancia administrativa.

XIII TRAMITACION DE LOS APTOS FINANCIEROS

ARTICULO 30º

Recepcionada toda la documentación de la licitación con el dictamen de preadjudicación, la U.C.P. iniciará el trámite para la obtención del respectivo Apto Financiero (A.F.) que emite el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 31º

Para iniciar el proceso de obtención del A.F., la U.C.P. deberá remitir dentro de los cinco días hábiles de recepcionado el dictamen de preadjudicación por parte de la C.P.B. al Ministerio de Educación de la Nación la siguiente documentación:

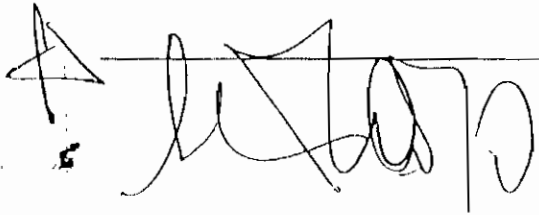
- ✓ documento de designación de la C.P.B., con la correspondiente notificación de sus miembros.
- ✓ acta de apertura de la licitación.
- ✓ dictamen de preadjudicación de la C.P.B..
- ✓ documentación sobre impugnaciones u observaciones realizadas y sus contestaciones por parte de la C.P.B.
- ✓ solicitud de fondos de acuerdo a la planilla 1 anexada, refrendada por la máxima autoridad educativa de la jurisdicción.

ARTICULO 32º

El Ministerio de Educación en función de los fondos disponibles tendrá 10 días hábiles para la emisión del correspondiente A.F. a la licitación efectuada.

ARTICULO 33º

Recepcionado el respectivo A.F. la U.C.P. procederá a la adjudicación de todos los bienes y comunicará a los beneficiarios en forma fehaciente dicha situación.



XIII CONTRATO

ARTICULO 34°.

El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

ARTICULO 35°.

La adjudicación será comunicada al interesado dentro de los cinco (5) días de resuelta, mediante orden de compra y excepcionalmente, mediante cualquier otra forma documentada, constituyendo la misma la orden para cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiera recibido la orden de compra, podrá requerirla personalmente o por medios fehacientes.-

Si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha comunicación, el adjudicatario podrá desistir de la oferta -

ARTICULO 36°

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. No deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que diera origen al Contrato. En caso de errores u omisiones en la orden de compra, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del licitante, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación a oferta adjudicada.

ARTICULO 37°.

Forman parte integrante del Contrato:
a) las disposiciones de este reglamento,

- las cláusulas particulares de la contratación y las especificaciones técnicas.
- b) las ofertas adjudicadas.
- c) las muestras correspondientes.
- d) la adjudicación.
- e) la orden de compra .

ARTICULO 38°

La Unidad Coordinadora Provincial, con aprobación del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación podrá:

- a) aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado en las condiciones y precios pactado.
- b) prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones por cumplimientos sucesivos, en un plazo que no exceda la décima parte del término establecido para el contrato.
- c) cuando por la naturaleza de la prestación existe imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada las entregas podrán ser aceptadas en más o menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente.

A los efectos del ejercicio de estas facultades, se deberá extender la orden de compra complementaria antes del vencimiento de la propuesta.

A los efectos del ejercicio de estas facultades, se deberá extender la orden de compra complementaria antes del vencimiento de la propuesta.

ARTICULO 39°

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la

previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. En caso que suceda lo anteriormente expresado, se podrá declarar rescindido el contrato en pleno derecho.

ARTICULO 40°.-

Cuando el adjudicatario retirara la propuesta, o no concuriera a firmar el contrato o por cualquier otra causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, se dejará sin efecto la adjudicación y se podrá, previa autorización del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, adjudicar y contratar el proponente que le sigue en orden de mérito, aplicando las penalidades establecidas en este reglamento.

ARTICULO 41°.-

En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeran contra la respectiva resolución no tendrán efectos suspensivos.

ARTICULO 42°.-

Cuando la U.C.P. rescinda un contrato por una causa no justificada o no prevista en este reglamento el adjudicatario tendrá derecho, a que se reconozcan los gastos directos e improductivos en que probase haber incurrido con posterioridad a la adjudicación y con motivo del Contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por la exposición del capital requerido para la financiación.

XIV ENTREGA Y RECEPCION DE LOS BIENES

ARTICULO 43°

La U.C.P. al concluir la comunica-

ción de adjudicación a los oferentes, remitirá toda la documentación obrante

hasta esa fecha a la Comisión de Recepción de los Bienes creada al efecto.

ARTICULO 44°

La C.R.B. en su primera reunión deberá fijar una metodología operativa que le permita realizar la tarea encomendada de la mejor forma posible. A tal efecto, podrá fijar días y horarios de entrega de los bienes adquiridos para que puedan concurrir todos sus miembros. Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran obligado, ajustándose a las formas, plazos, lugares y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para dicha prestación se computarán a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra.

ARTICULO 45°.-

En los calendarios establecidos y previa comunicación por parte de los adjudicatarios, la C.R.B. procederá a recepcionar los bienes adquiridos, haciendo cumplir estrictamente con lo establecido en las bases de la licitación, ya sean en cuanto a la cantidad adjudicada, como a las especificaciones técnicas solicitadas.

ARTICULO 46°.-

El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. La C.R.B. deberá resolver el pedido dentro de los tres (3) días de presentado y en caso de silencio se lo tendrá por aprobado. De este derecho, el adjudicatario podrá hacer uso en dos oportunidades como máximo y el total de prórroga no podrá exceder, en ningún caso de un término equivalente al 50% del fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

ARTICULO 47°

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato

quedará rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego la U.C.P. proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión, salvo que el adjudicatario haya pedido, antes del vencimiento y agotadas las posibilidades de nuevas prórrogas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se habilita.

Un contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que para el contrato original. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación, no hace el pago de la multa del cinco por ciento (5%) dentro de los tres (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite en las condiciones estipuladas en éste mismo inciso.

ARTICULO 48°

En los casos en que se requieran practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los elementos se ajustan a lo requerido, se procederá conforme a las siguientes normas:

a) Análisis de productos perecederos: Se efectuará con las muestras necesarias que se extraerán al momento de la entrega, en presencia del adjudicatario, de su representante o del encargado de la entrega. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis, a fin de que pueda concurrir el adjudicatario o su representante. La incomparencia del adjudicatario o de quien lo represente no

será obstáculo para la realización del análisis cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

b) Análisis de productos no perecederos: Se extraerán las muestras que la dependencia contratante estime necesario y el resultado del análisis se comunicará al adjudicatario por medio fehaciente. En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis, deberá manifestarlo por escrito, en forma fundada, dentro de los tres días (3) de recibida la comunicación.

En el plazo que fije la dependencia contratante, que será el más breve posible, se procederá a la extracción de otras muestras y a la realización de un nuevo análisis en presencia del adjudicatario o de un representante del mismo debidamente autorizado. La incomparencia no podrá ser obstáculo para la realización del nuevo análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

c) Pericias, ensayos u otras pruebas: Se adaptarán en cada caso según las circunstancias particulares del mismo, las medidas adecuadas para que la diligencia pueda realizarse en forma que garantice el control de sus resultados por parte del interesado. Si los elementos sometidos a análisis, pericias, ensayos, etc. fueran de recibo, el costo de la diligencia correrá por cuenta de la U.C.P., en caso contrario por cuenta del interesado, con excepción de los gastos motivados por la intervención de un perito o representante del interesado, que será siempre a costa de este.

ARTICULO 49°.

La entrega deberá hacerse por la totalidad de los bienes que fueron adjudicados y en ningún caso se dará curso a entregas parciales de renglones o rubros para su pago, salvo que esta



situación haya sido contemplada en forma expresa en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 50°

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse a la confrontación de la presentación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentación por el adjudicatario y en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponen las cláusulas particulares.

Cuando la contratación no se hubiera realizado en base a muestras o no estuviera establecida, por excepción de la calidad de los elementos queda entendido que éstos deben ser

nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminados de acuerdo a las reglas del arte. De estar la entrega arreglada a lo establecido en el contrato u orden de provisión se procederá a la aprobación de dicha instancia. Asimismo dará curso al instrumento administrativo correspondiente para que la U.C.P. proceda al pago de los bienes.

ARTICULO 51°

En el caso que los bienes que se recepcionen no respondan a lo requerido, se invitará al adjudicatario a retirarlos y se labrará un acta, por triplicado, en donde consten los motivos del rechazo, que deberá ser firmada por el proveedor o por quién esté efec-

tuando la entrega. Dicha acta será remitida a la U.C.P. para que la misma proceda en consecuencia.

ARTICULO 52°

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el lapso de seis (6) meses, contados a partir de la conformidad definitiva salvo que por la índole de la prestación en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes dentro del término y en el lugar que le indique la U.C.P.

XV ▶ FACTURAS Y PAGOS

ARTICULO 53°

Las facturas se entregarán por cuadruplicado en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

En cada factura deberá constar:

- ✓ número y fecha de la orden de compra que corresponda.
- ✓ número de expediente y/o de licitación.
- ✓ número y fecha de los remitos entregados.
- ✓ número, especificaciones e importe de cada ítem facturado.

- ✓ importe total bruto de la factura.
- ✓ monto y tipo de descuento si correspondieran.
- ✓ importe neto de la factura.
- ✓ certificado de recepción o conformidad del trabajo.
- ✓ todo otro dato de interés, como ser facturación parcial, total, lugar donde se entregue la mercadería.

No será necesario acompañar ni original, ni copia de la orden de compra, ni de los comprobantes de entrega que quedaran en poder del adjudicatario.

ARTICULO 54°

Los pagos se efectuarán a los ... días hábiles a contar de la fecha de recepción definitiva de los elementos. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de la misma.

El término fijado se interrumpirá si existiesen observaciones sobre la documentación pertinente imputable al proveedor.

XVII ▶ PENALIDADES

ARTICULO 55°

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas los proponentes o adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) pérdida de la garantía de oferta por desistimiento dentro del plazo de su vigencia, antes de resolverse la entrega de los bienes adjudicados. Si el desistimiento fuese parcial la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) las prórrogas concedidas como ampliación de plazo de entrega determinarán en todos los casos la aplicación de una multa equivalente al 2% del valor de lo satisfecho fuera del término del contrato por cada

siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
 e) la rescisión del contrato por incumplimiento de entrega con prórrogas de entregas concedidas, acarreará la suma de las penalidades indicadas en a) y b). Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga

de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptado por la U.C.P. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contratados por los oferentes o Adjudicatarios deberá ser puesta en conocimiento de la U.C.P. dentro de

los diez (10) días de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos quedará extinguida de todo derecho.

XVIII ▶ **DISPOSICIONES VARIAS**

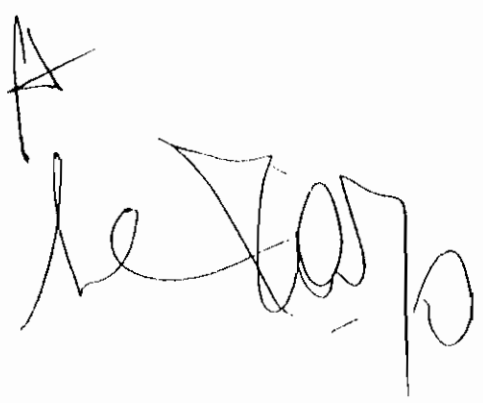
ARTICULO 56º
 Los plazos cuando:

a) no se especifiquen, serán considerados días hábiles, laborables, útiles y

similares, según los laborables, de horario normal para la administración pública en general, aún para aquellas reparticiones que como excepción trabajen los sábados.

b) se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos.

c) se fijen en meses o años de acuerdo a lo que dispone el Código Civil.





PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

La documentación integrante del Pliego de Condiciones Particulares será elaborada por la U.C.P. teniendo en cuenta las características de cada licitación. Integrará dicho pliego toda aquella información necesaria para

precisar los alcances del Pliego de Condiciones Generales, pero en ningún caso el Ministerio de Cultura y Educación aceptará que mediante la inclusión de algunas cláusulas especiales se modifique lo establecido en el

Pliego de Condiciones Generales.

Las especificaciones técnicas son de absoluta responsabilidad de la U.C.P. y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación sólo contrastará los valores unitarios de los bienes a licitar.

A



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

A) Para aquellas adquisiciones de Bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo:

La documentación integrante del Pliego de Condiciones Particulares será elaborada por la U.C.P. teniendo en cuenta las características de cada licitación. Integrará dicho Pliego toda aquella información necesaria para

precisar los alcances del Pliego de Condiciones Generales, pero en ningún caso el Ministerio de Educación aceptará que mediante la inclusión de algunas cláusulas especiales se modifique lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

Las especificaciones técnicas son de absoluta responsabilidad de la U.C.P. y el Ministerio de Cultura y Educación de

la Nación solo contrastará los valores unitarios de los Bienes a licitar.

B) Para aquellas adquisiciones de Bienes que se realicen por Pacto Federal Educativo (como contrapartida del PRISE)

Se adjunta el listado de puntos mínimos a tener en cuenta (Anexo I).

Handwritten signature and scribbles.



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración del Pliego de Cláusulas Particulares:

✓ Licitación Nro..... descripción.

- ✓ Objeto del llamado.
- ✓ Fecha, hora y lugar de la apertura.
- ✓ Presupuesto Oficial.
- ✓ Lugar de recepción de las propuestas.
- ✓ Fecha de apertura del primer sobre (si lo hubiera).
- ✓ Fecha de apertura del segundo sobre (si lo hubiera).
- ✓ Domicilio a constituir por los oferentes.

- ✓ Plazo de mantenimiento de la oferta.
- ✓ Forma de cotizar.
- ✓ Lugar de entrega de los bienes.
- ✓ Cronograma de entrega de los bienes adjudicados (si lo hubiera).
- ✓ Plazo de pago.
- ✓ Lugar de exhibición del dictamen de preadjudicación.
- ✓ Aclaraciones sobre el marco legal.

A

